



Asamblea Regional
de Murcia

IX LEGISLATURA
SESIÓN N° 00029

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018

Señores asistentes:

Presidente:

Don Juan José Molina Gallardo

Vicepresidenta:

Doña María Rosario Montero Rodríguez

Secretaria en funciones:

Doña Isabel María Casaldueiro Jódar

Miembros del órgano:

Don Miguel García Quesada

Doña Ascensión Ludeña López

Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

Don Juan Luis Pedreño Molina

Doña María Elena Ruiz Valderas

Doña Yolanda Fernández Sánchez (Sustituye a don Emilio Ivars Ferrer)

Asisten también:

ENMENDANTES

Don Alfonso Martínez Baños

Don Miguel Sánchez López

LETRADA

Doña Marian Latorre Boluda

En la ciudad de Cartagena y sede de la Asamblea Regional de Murcia, siendo las 11:10 horas del día 14 de febrero de 2018, se reúnen los diputados al margen reseñados para celebrar sesión de la Comisión de Educación y Cultura, para la que han sido previamente convocados.

Ante la ausencia justificada del Sr. Ivars Ferrer, Secretario de la Comisión, ejerce las funciones de Secretaria la Sra. Casaldueiro Jódar, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tras declararse válidamente constituida la Comisión, por concurrir el quórum de asistencia necesario, se trató de los siguientes asuntos:

I. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta número 28, correspondiente a la sesión celebrada por la Comisión el día 6 de febrero de 2018.



Asamblea Regional
de Murcia

II. DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS FORMULADAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL Grupo Parlamentario CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN (9L/PPL-0045).

La Presidencia abre un turno general de intervenciones por un tiempo de tres minutos para cada Grupo, a petición del Grupo Parlamentario Socialista.

En primer lugar, hace uso de la palabra don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la creación de una Ponencia para que, en el plazo de un mes, ultime la tramitación de la proposición de ley.

A continuación, interviene don Miguel García Quesada, del Grupo Parlamentario Podemos, quien muestra su conformidad con la propuesta.

* Seguidamente, don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, manifiesta que no lo ve necesario, siendo ya una proposición de ley trabajada que está pendiente desde hace mucho tiempo.

Finalmente, don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, señala que tampoco lo ve necesario.

Anuncia la Presidencia que procede el debate y la votación de cada una de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios.

Artículo 1

En primer lugar, don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11836, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.



Artículo 2

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12911**.

En el turno en contra, interviene don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Sometida a votación, la enmienda **IX-12911** es rechazada por tres votos a favor (Grupo Parlamentario Socialista), cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos).

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, anuncia que retira la enmienda **IX-13326**, presentada por su Grupo.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11837**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, sustituyéndose el término "titulación" por "profesional" y suprimiéndolo en el último renglón.

Artículo 3

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12912**.

En el turno en contra, interviene don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Votada la enmienda **IX-12912** es rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos) y cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).



Asamblea Regional
de Murcia

Artículo 4

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12913**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Artículo 5

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12914**.

En el turno en contra de la enmienda, interviene don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Votada la enmienda **IX-12914**, es rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos) y cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda **IX-13328**.

Votada la enmienda **IX-13328**, es aprobada por cinco votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y cuatro abstenciones (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos), incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Se modifica el punto 2 del artículo 5, que queda con el siguiente texto:

"2. Se reconocen como profesiones del ámbito del deporte y se ordenan en la presente ley las siguientes: **Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo, Socorrista Deportiva/Deportivo y Profesora de Educación Física/Profesor de Educación Física**".



Artículo 6

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12915**, y anuncia que retira el punto 2 de la enmienda, manteniendo sólo la cuestión del género en la denominación de la profesión en el primer punto, acordando la Comisión aceptar todas las enmiendas refiriéndose a la adaptación de los sustantivos genéricos a la condición femenina.

Votada la enmienda en su nueva redacción, resulta aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11838**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Se modifica el punto 2 del artículo 6, sustituyendo el término "titulación" por "capacidad".

Artículo 7

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11839**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11840**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, y se rectifica la referencia que debe ser 9.4.c).

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12916**.

En el turno en contra de la enmienda, interviene don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



Votada la enmienda **IX-12916**, es rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos) y cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Artículo 8

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11841**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12917**, manteniendo el apartado 2 de la proposición de ley, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Artículo 9

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11842**.

A continuación, don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, ofrece una transacción para recoger la petición que el Colegio Oficial de Fisioterapeutas ha hecho llegar a todos los Grupos Parlamentarios y que afectaría tanto a la enmienda **IX-11842** como a la **IX-12918**, del Sr. Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, y que afectaría a todo el artículo 9.

De acuerdo con la propuesta, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

"Artículo 9.- Preparadora Física/Preparador Físico

1. **Preparadora Física/Preparador Físico** es toda aquella persona profesional del deporte que orienta su actividad profesional a la planificación, evaluación, desarrollo y



ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, desarrollo, mejora y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de **la población sana. El objetivo será el de mejorar la calidad de vida y la salud, prevenir y readaptar, una vez superadas** las lesiones, mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

2. La profesión de **Preparadora Física/Preparador Físico** queda estructurada en las siguientes especialidades:

- Especialista en Rendimiento Físico-Deportivo.
- Educador físico y readaptador deportivo.

3. Corresponde a la **Preparadora Física/Preparador Físico** como especialista en Rendimiento Físico-Deportivo realizar las siguientes funciones:

a) Mejora, desarrollo y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de personas y equipos, enfocada o no a la competición o pruebas oficiales.

b) Prevención de lesiones específicas derivadas de una actividad físico-deportiva orientada al rendimiento.

c) Preparación y entrenamiento personal, sea grupal o individual, reservando de esta manera la nomenclatura de Entrenador/a Personal a la profesión y requisitos correspondientes que establece la presente ley.

4. Sin perjuicio de las atribuciones que desarrollen otros profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, corresponde a la **Preparadora Física/Preparador Físico** como Educador Físico y/o Readaptador deportivo realizar las siguientes funciones:

a) Prevención, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica del trabajo mediante actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado a la mejora de la calidad de vida y salud de personas **sanas**.



Asamblea Regional
de Murcia

b) Readaptación y/o reeducación de personas y equipos, compitan o no, **una vez superadas las** lesiones, a través de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos.

c) Preparación, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos orientados a la mejora de la calidad de vida y salud realizado con las siguientes poblaciones especiales que requieren especial atención: personas con diversidad funcional, mayores y 3ª edad.

5. La prestación de los servicios propios **de la Preparadora Física/Preparador Físico** requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas".



Artículo 10

La enmienda **IX-12919** es defendida por don Alfonso *Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, y sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Artículo 11

La enmienda **IX-12920**, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, referida a la cuestión de género ha sido ya aprobada por unanimidad.

Creación nuevo artículo

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende a enmienda **IX-13329**, que sometida a votación es aprobada por seis votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y tres abstenciones (Grupo Parlamentario Socialista).



Asamblea Regional
de Murcia

No obstante, su texto se adapta al estilo de la proposición de ley.

"Nuevo artículo (se modificará numeración).- Socorrista Deportiva/Deportivo

1. Socorrista Deportiva/Deportivo es toda aquella persona profesional del deporte que ejerce su actividad en piscinas, parques acuáticos, piscinas naturales y aguas fluviales, en playas y espacios marítimos, en todo tipo de actividades acuático-deportivas.

2. El ejercicio de las actividades o funciones atribuidas al socorrista de instalaciones y espacios acuáticos requerirá la presencia física de éste durante el desarrollo de las mismas".



Artículo 12

La enmienda IX-12921, formulada por don Alfonso Martínez Baños del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-13313, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

En el artículo 12 se introducen las siguientes modificaciones:

"1. Las competencias y capacidades para ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo especialista en Acondicionamiento Físico pueden acreditarse mediante las siguientes titulaciones:

b) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente".



2. Las competencias y capacidades para ejercer la profesión de **Monitora Deportiva/Monitor Deportivo** especialista en Actividad Física Recreativa **pueden acreditarse** mediante las siguientes titulaciones:

.....

d) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o **licenciatura correspondiente**.

.....

3. Las competencias y capacidades para ejercer la profesión de **Monitora Deportiva/Monitor Deportivo** especialista en Actividad Física Deportiva de carácter formativo **pueden acreditarse** mediante las siguientes titulaciones:

.....

d) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o **licenciatura correspondiente**.

.....

5. En caso de que la actividad profesional de **Monitora Deportiva/Monitor Deportivo** se ejerza con diversas modalidades deportivas y siempre que se trate de usuarios en fase de iniciación deportiva, **podrá acreditarse su cualificación profesional mediante la titulación de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior** de todas y cada una de esas modalidades, o bien alguna de las siguientes titulaciones:

.....

b) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o **licenciatura correspondiente**.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios, y que se detallarán en el desarrollo reglamentario de esta ley, deberán ser realizadas por quienes **acrediten su cualificación profesional mediante la posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior** de la modalidad deportiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la



ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

.....

8. Igualmente podrán ejercer la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo de entidades deportivas, en el ámbito de las competiciones federadas, quienes estén en posesión del correspondiente diploma de monitor deportivo expedido por la respectiva federación deportiva, reconocida oficialmente, en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente".

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda IX-13330, que sometida a votación resulta aprobada por unanimidad.

Artículo 13

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11844, que sometida a votación resulta aprobada por unanimidad. Se sustituye la frase "... se requiere alguna de las siguientes titulaciones por la frase **"se requiere una * cualificación profesional que puede acreditarse mediante..."**

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12922, que sometida a votación es aprobada por unanimidad en cuanto a la incorporación al artículo de los puntos 3 y 5 de la enmienda, con el siguiente texto:

"3. Quien ostente la cualificación necesaria para ejercer la profesión de Profesora/Profesor de Educación Física queda facultado para ejercer la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo en las competiciones dentro del programa de deporte escolar.

.....

5. También podrán ejercer la profesión de Entrenadora Física/Entrenador Físico a deportistas y equipos en competiciones federadas, quienes estén en posesión del



correspondiente diploma de entrenadora/entrenador expedido por la respectiva federación deportiva, reconocida oficialmente, en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente".

La enmienda IX-13337, formulada por don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, se considera transaccionada con la enmienda anterior, al añadir un nuevo apartado en los mismos términos que el punto 5 aprobado.

Artículo 14

Don por Miguel Sánchez López defiende la enmienda IX-11845, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 14.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico

Para ejercer la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico se requiere una cualificación profesional que puede acreditarse mediante títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente".

La enmienda IX-12923, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.

Artículo 15

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12924, retirando el punto 1, y sometida a votación el resto de la enmienda, resulta rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos) y cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-



13273, que sometida a votación es aprobada por ocho votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos), siendo su texto incorporado al dictamen de la Comisión.

"Artículo 15.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo

1. Para ejercer la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo se precisa una cualificación profesional que puede acreditarse mediante títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

2. Cuando la actividad profesional se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva, también pueden ejercer la profesión quienes acrediten la cualificación profesional mediante el título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

5. También podrán ejercer la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo a entidades deportivas, en el ámbito de las competiciones federadas, quienes estén en posesión del correspondiente diploma de Director Deportivo expedido por la respectiva federación deportiva, reconocida oficialmente, en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente".

La enmienda IX-13338, formulada por don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, erróneamente al artículo 15, puesto que debe ir dirigida al artículo 12, se considera transaccionada con la enmienda IX-13313, al añadir un nuevo apartado en los mismos términos que el punto 8 aprobado del artículo 12.



Artículo 16

La enmienda IX-12925, presentada don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, se considera aprobada al referirse a la cuestión de género.

Creación nuevo artículo

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda IX-13331, que sometida a votación es aprobada por ocho votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos), añadiéndose un nuevo artículo con el siguiente texto:

Nuevo artículo.- Cualificación necesaria para el ejercicio de Socorrista Deportiva/Deportivo

Para ejercer la profesión de Socorrista Deportiva/Deportivo se precisa una cualificación profesional que puede acreditarse mediante los siguientes títulos o certificados:

a) Técnico o técnico superior de la Familia de Actividades Físicas y Deportivas del Catálogo de la Formación Profesional del Sistema Educativo, de acuerdo con su perfil profesional.

b) Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.

c) Certificados de profesionalidad de la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas relacionados con el socorrismo acuático.

d) Certificado del Ciclo Inicial del Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.



Artículo 18

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11847, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, sustituyéndose la exigencia de "titulaciones" por "acreditaciones".

Artículo 19

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda IX-13332, que sometida a votación es aprobada por ocho votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos), si bien se acuerda utilizar en el texto del Dictamen la expresión "por vías no formales de formación".

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12926, interviniendo a continuación, el Sr. Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en contra de la misma, y, sometida a votación, es rechazada por tres votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista), cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos).

Artículo 20

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12927, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La IX-12928, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.



Asamblea Regional
de Murcia

Artículo 21

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **IX-12929**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, añadiéndose en el apartado 1 del artículo 21 el siguiente texto:

"...salvo en los casos de acceso al empleo público o en los que no sean admitidos por la legislación en materia educativa o por la legislación de sociedades profesionales".

Artículo 22



La enmienda **IX-11876**, formulada por don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sometida a votación, se aprueba por unanimidad, considerándose por tanto transaccionada la enmienda **IX-13333**, formulada por don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda **IX-11849**, formulada por don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de supresión del párrafo segundo del punto 2 del artículo 22, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

Anexo

La enmienda **IX-12934**, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.

A la Disposición Adicional Primera

La enmienda **IX-13334**, formulada por don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, es retirada por su autor, dado que desaparece la Disposición Adicional Primera, al adaptar en todo el texto del Dictamen los sustantivos de género.



Asamblea Regional
de Murcia

A la Disposición Adicional Tercera

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11877, que sometida a votación es aprobada por ocho votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos), sustituyendo la referencia a la obtención de títulos por la acreditación de cualificaciones profesionales.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11851, es aprobada por unanimidad, suprimiéndose en el punto 2 de la citada disposición el párrafo que hace referencia al Real Decreto 1913/97

La enmienda IX-13335, formulada por don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, se deja pendiente para una próxima sesión.

Creación nueva Disposición Adicional (Tercera)

La enmienda IX-12930, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-13274, que se deja pendiente para una próxima sesión.

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda IX-13336, a la que se presenta una transacción por parte de don Miguel Sánchez en el sentido de suprimir de la misma el siguiente párrafo:

"... o de forma remunerada, siempre que la cantidad percibida en cómputo mensual sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional,..."



Aceptada la transacción y sometida a votación es aprobada por cinco votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), tres en contra (Grupo Parlamentario Socialista) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos).

Se incorpora al dictamen una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

"Colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo

Tendrán la consideración de colaboradores sin dedicación profesional de carácter deportivo, al no estar sometidos al régimen de obligaciones establecido en la presente ley, aquellas personas que ejerzan su actividad con carácter auxiliar, fuera de las funciones y actividades establecidas a las diferentes profesiones del deporte reguladas en la presente ley, en régimen de voluntariedad, así como quienes sólo perciban la compensación de los gastos que se deriven de las mismas, y estando vinculadas a un programa específico de promoción deportiva y, en consecuencia, de carácter temporal".

Creación nueva Disposición Adicional

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12931, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

"Políticas de igualdad en las profesiones del deporte

El Gobierno de la Región de Murcia, en colaboración con otras administraciones públicas, asociaciones profesionales, federaciones deportivas y con otras entidades deportivas análogas, promoverá la realización de políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso y ejercicio a las profesiones reguladas en esta ley".

La enmienda IX-13314, formulada por don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es retirada por su autor.

Creación nueva Disposición Adicional

La enmienda IX-13262, formulada por doña María López Montalbán, del Grupo Parlamentario Podemos, es defendida por don Miguel García Quesada, y siendo sometida a votación, es rechazada por un voto a favor (Grupo Parlamentario Podemos), cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y tres abstenciones (Grupo Parlamentario Socialista).

Disposición Transitoria Primera

La enmienda IX-12932, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.

Disposición Transitoria Segunda

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12933, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Exposición de Motivos

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12906, que sometida a votación es rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos) y cinco en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12907, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda IX-12908, que sometida a



votación es aprobada por unanimidad, incorporándose su texto al dictamen de la Comisión.

La enmienda **IX-11856**, formulada por don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, es retirada por su autor, ante el acuerdo de que se suprima la cita de la sentencia.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11852**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad, suprimiéndose del párrafo octavo del apartado I de la Exposición de motivos el texto "Por ello, la presente Ley determina con claridad las profesiones relacionadas con la actividad física y deportiva, así como los títulos académicos necesarios para el ejercicio de las mismas, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional".

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda **IX-11853**, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Se modifica el párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos, que queda con el siguiente texto:

"Define la ley las profesiones del deporte, precisando las competencias profesionales de cada una de ellas, y las capacidades que son precisas para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se endurece en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece específicas obligaciones".

La enmienda **IX-12909**, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.

La enmienda **IX-12910**, formulada por don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, es retirada por su autor.

Don Miguel Cascales Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda **IX-13327**, que sometida a



votación es aprobada por cinco votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y cuatro abstenciones (Grupos Parlamentarios Socialista y Podemos), siendo incluido en el párrafo segundo del apartado III de la Exposición de motivos, el texto "la profesión de Socorrista Deportiva/Deportivo".

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11854, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Don Miguel Sánchez López, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda IX-11855, que sometida a votación es aprobada por unanimidad.



VII. 9L/MOCC-0478 MOCIÓN EN COMISIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODAS LA INICIATIVAS DE APOYO AL AÑO EUROPEO DEL PATRIMONIO CULTURAL, FORMULADA POR D^a ELENA RUIZ VALDERAS, D^a ANA RUIZ PUERTA Y D. VÍCTOR M. MARTÍNEZ MUÑOZ, DEL G.P. POPULAR (Proviene de 9L/MOCP-1576).

La moción es defendida ante la Comisión por doña María Elena Ruiz Valderas, en representación del Grupo Parlamentario Popular, quien muestra su conformidad con las enmiendas parciales de los Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Doña Isabel María Casaldueiro Jódar defiende la enmienda parcial IX-17494, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para defender la enmienda parcial IX-17495, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interviene don Juan José Molina Gallardo.

(Antes de su anterior intervención, el Sr. Molina Gallardo ha abandonado la Mesa de la Comisión, siendo sustituido por la Vicepresidenta, Sra. Montero Rodríguez).



Asamblea Regional
de Murcia

En el turno general de intervenciones, hace uso de la palabra don Miguel García Quesada, del Grupo Parlamentario Podemos.

(El Presidente se incorpora a su puesto en la Mesa de la Comisión).

Para fijar el texto de la moción, interviene la Sra. Ruiz Valderas.

Votada la moción en su nueva redacción, resulta aprobada por unanimidad, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

"MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODAS LA INICIATIVAS DE APOYO AL AÑO EUROPEO DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de:

1. Coordinar y participar en todas las iniciativas enmarcadas en el Año Europeo del Patrimonio Cultural, a través de un planteamiento abierto y transversal que llegue a todos los ciudadanos e impulse las relaciones entre ellos.

2. Que la participación en el Año Europeo del Patrimonio Cultural esté orientado a las siguientes líneas:

- Compromiso

- o Patrimonio compartido: acercar el patrimonio cultural europeo, su historia y valores compartidos a la ciudadanía.
- o Patrimonio en la escuela: descubrir los tesoros de Europa a una edad temprana.
- o Juventud para el patrimonio: comprometer a la juventud.



- Valor

- o Nuevos usos del patrimonio: recrear el patrimonio industrial, religioso o militar.
- o Turismo y patrimonio: promover el turismo cultural sostenible.

- Protección



- o Proteger el patrimonio: desarrollar estándares de calidad para las intervenciones en entornos y sitios históricos.
- o Patrimonio en riesgo: luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y promover la gestión de riesgos en sitios históricos.

- Innovación

- o Competencias en materia de patrimonio: reforzar la educación y la formación en profesiones nuevas y tradicionales.
- o Patrimonio para todos: promover la participación ciudadana y la innovación social.
- o Ciencia para el patrimonio: promover la investigación, la ciencia y la tecnología para una mejor conservación del patrimonio.

3. Proceder en colaboración y coordinación con los ayuntamientos de la Región de Murcia a la calendarización y planificación de actuaciones con motivo de la celebración del año Europeo del Patrimonio Cultural; actuaciones que pondrán especial atención en el acercamiento y conocimiento del patrimonio cultural por parte de la población, así como en la sensibilización acerca de la importancia de su conservación y rehabilitación. Estas actuaciones deberán estar centradas en la población en general, haciendo especial hincapié en el caso



Asamblea Regional
de Murcia

de los escolares para que conozcan el patrimonio que les rodea".

IV. 9L/MOCC-0477 MOCIÓN EN COMISIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE LA FAMILIA DE ENOTURISMO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES E IMPULSO DE UN CICLO FORMATIVO EN EL INSTITUTO INFANTA ELENA DE JUMILLA, FORMULADA POR D^a YOLANDA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y DOÑA ASCENSIÓN LUDEÑA LÓPEZ, DEL G.P. SOCIALISTA (Proviene de 9L/MOCP-1182).

Defiende la moción ante la Comisión doña Yolanda Fernández Sánchez, en representación del Grupo Parlamentario Socialista.

(El Sr. Molina Gallardo abandona la Mesa, siendo sustituido por la Sra. Montero Rodríguez, Vicepresidenta de la Comisión).

A continuación, don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán defiende la enmienda parcial IX-17493, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y muestra su parecer favorable a la moción.

En el turno general de intervenciones, hacen uso de la palabra don Miguel García Quesada, del Grupo Parlamentario Podemos, y don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, quienes manifiestan su conformidad con la iniciativa.

Para fijar el texto de la moción, interviene la Sra. Fernández Sánchez, que acepta incorporar el segundo punto de la enmienda parcial presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. Martínez-Carrasco Guzmán manifiesta su conformidad con la transacción propuesta.

Votada la moción en su nueva redacción, resulta aprobada por unanimidad, siendo el texto aprobado el siguiente:



"MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE LA FAMILIA DE ENOTURISMO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES E IMPULSO DE UN CICLO FORMATIVO EN EL INSTITUTO INFANTA ELENA DE JUMILLA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación:

- A Adoptar las medidas necesarias para la creación de una nueva familia dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales denominada de ENOTURISMO.

- A impulsar la realización de especialidades formativas dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados que les permitan una mayor especialización en el ámbito del ENOTURISMO y la futura obtención de certificados profesionales.

Asimismo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, una vez creada la familia de ENOTURISMO en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por parte del Gobierno de España, la Consejería de Educación y Universidades impulse la creación e implantación de un ciclo formativo de Formación Profesional sobre el mismo, y que dicho ciclo formativo sea implantado en el Instituto de Secundaria Infanta Elena de Jumilla".

(Se ausenta de la Sala la Sra. Casaldueiro Jódar, siendo sustituida como miembro de la Comisión, para el debate y votación de las dos mociones restantes, por el Sr. Martínez Baños. Ejerce las funciones de Secretaria de la Comisión, la Sra. Ludeña López)

V. 9L/MOCC-0476 MOCIÓN EN COMISIÓN SOBRE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES E IMPULSO DE LAS MISMAS, FORMULADA POR D. JUAN JOSÉ MOLINA GALLARDO, DEL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Proviene de 9L/MOCP-1511).

Don Juan José Molina Gallardo defiende la moción ante la Comisión, en representación del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



Asamblea Regional
de Murcia

La enmienda parcial IX-17488, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, es defendida ante la Comisión por don Juan Luis Pedreño Molina.

Para defender la enmienda IX-17497, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, interviene la Sra. Ludeña López.

En el turno general de intervenciones hace uso de la palabra don Miguel García Quesada, del Grupo Parlamentario Podemos.

Para fijar el texto de la moción interviene el Sr. Molina Gallardo, que admite la enmienda parcial del Grupo Parlamentario Socialista y rechaza la presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Votada la moción en su nueva redacción, resulta aprobada por cinco votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y cuatro abstenciones (Grupo Parlamentario Popular).

El texto aprobado es del siguiente tenor:

"MOCIÓN SOBRE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES E IMPULSO DE LAS MISMAS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1º. Establecer una normativa autonómica específica que regule la organización y funcionamiento de los servicios complementarios y actividades extraescolares en los centros públicos docentes.

2º. Impulsar la realización de actividades extraescolares en todos los centros públicos de nuestra Comunidad estableciendo convenios, de carácter voluntario, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia, prestando especial atención a aquellas que sean diseñadas y desarrolladas por las diferentes



Asamblea Regional
de Murcia

asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma".

VI. 9L/MOCC-0479 MOCIÓN EN COMISIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE ESCOLARIZACIÓN ESPECÍFICO PARA NIÑOS CON ENFERMEDADES RARAS, FORMULADA POR D. VÍCTOR MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN, D. DOMINGO CORONADO ROMERO Y D. VÍCTOR M. MARTÍNEZ MUÑOZ, DEL G.P. POPULAR (Proviene de 9L/MOCP-1611).

(Se incorpora a su puesto el Sr. Molina Gallardo y abandona la Mesa la Sra. Montero Rodríguez, Vicepresidenta de la Comisión).

Doña María Rosario Montero Rodríguez defiende la moción ante la Comisión, en representación del Grupo Parlamentario Popular.

(Abandona la Mesa el Sr. Molina Gallardo y se incorpora a la misma y preside la Sra. Montero Rodríguez, Vicepresidenta de la Comisión).

A continuación, interviene don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, para defender la enmienda de totalidad IX-17496, presentada por su Grupo a esta moción.

En el turno general de intervenciones hacen uso de la palabra doña Ascensión Ludeña López, del Grupo Parlamentario Socialista, que muestra su parecer en contra de la moción; y don Miguel García Quesada, quien tampoco apoya la moción.

(El Sr. Molina Gallardo se incorpora a su puesto en la Mesa de la Comisión durante la anterior intervención de la Sra. Ludeña López y abandona la misma la Sra. Montero Rodríguez).

Para fijar el texto de la moción interviene la Sra. Montero Rodríguez, quien ofrece la posibilidad de incorporar parte de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para



Asamblea Regional
de Murcia

concretar puntos, manifestando su disconformidad el Sr. Molina Gallardo.

Votada la moción en su redacción original se produce un empate de cuatro votos a favor (Grupo Parlamentario Popular), cuatro en contra (Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos).

En una segunda votación, se produce nuevamente un empate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento de la Cámara, se suspende la sesión durante dos minutos, tras los cuales se reanuda la sesión.

Votada nuevamente la moción, resulta aprobada por cinco votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), tres en contra (Grupo Parlamentario Socialista) y una abstención (Grupo Parlamentario Podemos).

El texto aprobado es el siguiente:

"MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE ESCOLARIZACIÓN ESPECÍFICO PARA NIÑOS CON ENFERMEDADES RARAS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de establecer un plan de escolarización específico para los niños-niñas afectados por "enfermedades raras" de la Región de Murcia, a fin de conseguir su máxima integración social y escolar".

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

LA LETRADA,



LA SECRETARIA
EN FUNCIONES,